

122
578

ACTA N° 079-2019-CCREPAME
EXP N° 005-2019-CCREPAME
ACTA CON ACUERDO TOTAL



En el distrito de El Tambo-Huancayo siendo las 12:00 m. de los 06 días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve, ante mi Nora Beatriz Nahui Espinoza identificada con DNI N° 41174377, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 25102 y Especializado en Familia con Registro N° 1985; se presentó la parte solicitante; **CONSORCIO EJECUTOR SATIPO**, debidamente representado por **CESAR ERNESTO ESPINOZA YLLATOPA**, identificado con DNI N° 00099185, con domicilio en Av. Benavides N° 2150, Ofic. 202 del Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; con la asistencia de la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** debidamente representado por **WILMER EMILIO MALDONADO GOMEZ**, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2019-GR-JUNIN/GR. identificado con DNI N° 28267073, con dirección Jr. Loreto N° 363, Centro Cívico, Tercer Piso del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Que, con fecha 01 Junio 2017, el comité de selección, adjudico a mi representada la Buena Pro de la Licitación Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SATIPO". Que con fecha 22 Junio 2017, se formalizo el otorgamiento de la Buena Pro mediante la suscripción del Contrato del Proceso N° 186 -2017 - GRJ con el Gobierno Regional de Junín. Que mediante Carta Notarial N° 164163 diligenciada por ante la Notaria Carpio Vélez, se nos notificó adjunta la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 498-2018-GRJ/GGR**, la cual resolvía el Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ, con el Gobierno Regional de Junín, a propósito de la Licitación Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SATIPO". Vuestra decisión arbitraria y unilateral de resolver el Contrato del Proceso N° 186 -2017 - GRJ con el Gobierno Regional de Junín, a propósito de la Licitación Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SATIPO", situado en el departamento de Junín; decisión sustentada en demoras injustificadas en la ejecución de la obra y la falta de presentación del calendario de obra dentro del plazo correspondiente, según es de apreciarse en los considerados de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL** que se cuestiona. Sobre este particular se indica que no existe retraso in justificado y/o paralizaciones ya que el retraso existente está totalmente sustentado y/o justificado por la causal de Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en concordancia al Artículo N° 169 del RLCE y tipificado en asientos del cuaderno de obra, donde se evidencia que los retrasos y/o paralizaciones se dan a causa de las incongruencias y/o deficiencias del expediente técnico, lo cual obligo y evidencio la necesidad a plantear adicionales como también deductivos por parte de la Entidad, así como la evidencia oficios y resoluciones adjuntos a la presente. Que para la emisión de la Resolución en

Nora Beatriz Nahui Espinoza
CONCILIADORA REG. 25102
ESPECIALIZADA EN FAMILIA N° 1985

Cesar Ernesto Espinoza Yllatopa

Wilmer Emilio Maldonado Gomez

Conciliador

577
621 E

cuestión se ha tomado en cuenta de forma arbitraria y unilateral informes de la empresa supervisora la misma que se ha extralimitado en sus funciones al punto de remitirnos cartas notariales sin tener relación contractual con ella y hasta realizar inspecciones con policías, aún nosotros hemos acreditado a las oficinas de la empresa supervisora están cerradas habitualmente (se adjunta panel fotográfico), obviándose el debido proceso contemplado en el Artículo N° 136 del RLCE. (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO). Asimismo con fecha 24 de Noviembre pasado remitimos am su Despacho la Carta de fecha 26 de Noviembre en la cual hicimos de conocimiento los diversos problemas que teníamos tanto a nivel de coordinación conjunta con la supervisión, así como la demora en la aprobación de los adicionales de la obra lo cual implicaba que el proceso constructivo de la obra en cuestión no se haya desarrollado con normalidad, máxime que existen en el fuero arbitral dos ampliaciones de plazo que comportan aproximadamente 220 días adicionales al plazo de ejecución planteado en el contrato.

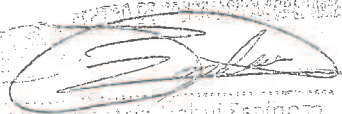

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S): Que, se debe resolver las controversias surgidas por los actos administrativos contenidos en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 498-2018-GRJ/GGR expedida el 23 de Noviembre pasado, y mediante la cual la invitada declaró la Resolución del contrato N°186-2017-GTJ/GGR, razón por la cual El CONSORCIO EJECUTOR SATIPO, Rpdo. por CESAR ERNESTO ESPINOZA YLLATOPA solicita dejar sin efecto la resolución del contrato N°186-2017-GTJ/GGR de fecha 22 de Junio del año 2017, contenida en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 498-2018-GRJ/GGR expedida el 23 de Noviembre del 2018. Así mismo se solicita las aprobaciones de las solicitudes de ampliaciones de plazo N°1 Y N° 2 y se renuncia los gastos arbitrales,



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL: Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO. - Que, a la firma de la presente de Conciliación los recurrentes acuerdan que EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Rpdo. por WILMER EMILIO MALDONADO GOMEZ DEJE SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N° 0121 de fecha 17 de Diciembre del año 2018, que requiere la cancelación de los montos pendientes de amortización por concepto de adelanto directo y de OOFIANZA N° E0387-05-2017 por Adelanto Directo, monto S/. 3'250,111.254 soles, fecha de vencimiento 21 de Marzo del año 2019, emitida por SECREX CESCE; N° E0836-03-2017 de Fiel Cumplimiento, monto S/. 4'085,589.76 soles, fecha de vencimiento 05 de Marzo del año 2019, emitida por SECREX CESCE; y N° E1410-05-2017 del Adelanto de materiales, monto S/. 6'049,320.58 soles, fecha de vencimiento 20 de Febrero del año 2019, emitida por SECREX CESCE, hasta la amortización total de los adelantos otorgados, las que serán descontadas en cada una de las valorizaciones conforme corresponda.


SEGUNDO. - Que, a la firma de la presente de Conciliación los recurrentes acuerdan que EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Rpdo. por WILMER EMILIO MALDONADO GOMEZ no aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 66 días calendarios.

TERCERO. - Que, los recurrentes acuerdan que EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Rpdo. por WILMER EMILIO MALDONADO GOMEZ aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°2 por 187 días Calendarios; por su parte EL CONSORCIO EJECUTOR SATIPO, Rpdo. por CESAR ERNESTO ESPINOZA YLLATOPA RENUNCIA al pago de Mayores Gastos Generales que asciende a S/. 1'782,784.97 soles.

RECEPCIÓN DE AMPLIACIÓN ACORDADA

WILMER EMILIO MALDONADO GOMEZ
CONDOMINIO PARA NEG. 25102
CALLE 10, JUNÍN N° 500 1045





COMITÉ DE MEDIACIÓN

ALBERTO VARGAS ENRICA
VENECIADOS
N° 404
